



VANESSA

Hoja resumen

A. Hechos del caso

Vanessa es una mujer trans y es médico veterinaria en ejercicio. Desde temprana edad, percibió que su identidad de género no se correspondía con el sexo masculino y prenombrados que le asignaron al nacer, ni con los roles y posturas tradicionalmente atribuidos a ellos. Sin embargo, frente a la imposición familiar y social, Vanessa debía realizar grandes esfuerzos para expresar su identidad conforme la sentía internamente.

Un día, durante su adolescencia, su madre encontró a Vanessa vestida con prendas femeninas, ante lo cual Vanessa decidió compartir cuál era su identidad de género. En un primer momento, su madre optó por llevarla a tratamiento psicológico, pues consideraba que estaba “confundida” y que era algo pasajero que podría “solucionarse” con la terapia adecuada. Sin embargo, después de un largo tiempo, al no advertir cambio alguno, desistió de dicha idea y la respaldó.

No obstante, para evitar ser blanco de burlas y situaciones violentas que le causaran daños irreparables y truncaran su futuro, Vanessa se vio forzada a continuar adoptando una expresión de género masculina, incluso hasta culminar sus estudios universitarios. Debido a esto, se resignó a que su título de bachiller, así como su título profesional, consignaran los prenombrados que figuran en sus documentos de identidad. Lo mismo ocurrió con el sexo, dado que, si bien no se encuentra consignado explícitamente en los mencionados documentos, se desprende de las fotografías que contienen, en las que Vanessa debió adoptar una apariencia masculina.

Posteriormente, Vanessa decidió vivir de acuerdo con su identidad de género femenina. Empezó por contarlo a su entorno familiar y, luego, adecuar su apariencia (aspecto físico, modo de vestir, peinados, entre otros) a como ella se autopercibe. A partir de entonces, se identificó como Vanessa Lizbeth, pero, debido a que los datos consignados en sus documentos de identidad no coinciden con su identidad de género, viene sufriendo la vulneración de sus derechos de manera reiterada.

En ese sentido, ha sido víctima de actos de discriminación y maltrato en situaciones cotidianas como acudir a renovar su DNI, realizar algún trámite en el banco o ser contactada por teléfono, pues se refieren a ella como “señor” o, por su tono de voz, se le realiza preguntas como “¿está segura de que es usted el señor?”, entre otros episodios prejuiciosos y violentos.

En el ámbito académico, mientras cursaba sus estudios de maestría, fue sometida al escrutinio de sus pares, e incluso, al terminar y egresar, enfrentó obstáculos que no le han permitido optar por los títulos correspondientes en virtud de su expresión de género. Sus asesores de tesis le han sugerido primero



“regularizar sus documentos” a fin de evitar impases en la sustentación y con el jurado, ya que ella se niega a rendir su examen de grado con el terno y corbata que le son exigidos, de acuerdo con el sexo consignado en los registros; y a aceptar que sus títulos de postgrado consignen los prenombrados y el sexo que le fueron asignados al nacer, con los cuales no se siente identificada, sino más bien violentada y discriminada.

En el ámbito laboral, también sufre actos de discriminación, pues, constantemente, debe dar explicaciones a sus clientes, ya que su título universitario no coincide con su apariencia actual ni con el nombre con el que se siente identificada, es decir, Vanessa Lizbeth. Por si fuese poco, también la han acusado de suplantar la identidad a un médico veterinario, lo que le ha significado perder clientela y ver mermada su imagen profesional.

En tal contexto, es de vital importancia que su identidad de género sea reconocida legalmente y se adecúen los registros correspondientes.

B. Objetivos de litigio

La demanda presentada por Vanessa, acompañada de Promsex, tiene como objetivos principales lograr el reconocimiento legal de su identidad de género, a través del cambio de los prenombrados y sexo recogidos en sus documentos de identidad, y luchar por la viabilidad de un procedimiento o trámite que permita la plena exigibilidad de la identidad de género, libre de dilaciones y requerimientos abusivos que perpetúan la vulneración de derechos fundamentales de la población trans en el Perú, de acuerdo con los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en la Opinión Consultiva 24/17.

C. Acciones legales

Procedimiento de cambio de sexo y prenombrados ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

El 14 de marzo de 2018, Vanessa, con apoyo legal de Promsex, solicitó, ante el Reniec, el cambio de sexo y prenombrados en sus documentos de identidad. El 11 de mayo, ante la ausencia de pronunciamiento, se interpuso recurso de apelación contra la resolución ficta que desestimó tal solicitud, puesto que había operado el silencio administrativo negativo.

Ante ello, el 08 de junio, la Gerencia de Registros de Identificación de Reniec declaró improcedente el mencionado recurso impugnatorio, bajo el argumento de no haberse presentado la solicitud de acuerdo con la “forma” establecida. Posteriormente, la Jefatura Regional Lima resolvió declarar infundado el recurso de apelación por silencio administrativo y señaló que “nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita” y que debe hacerse uso de la vía jurisdiccional. De esto, se evidencia que, en la vía administrativa, se desestiman las solicitudes de cambio de prenombrados y sexo. El proceso judicial se llevó a cabo ante el 37° Juzgado Civil de Lima, teniendo como demandados a RENIEC, SUNEDU y el Colegio Médico Veterinario del Perú, proceso archivado.

Demanda de cambio de sexo y prenombrados en la vía judicial

El 24 de julio, se interpuso una demanda a fin de que se proceda a realizar el cambio de prenombrados y sexo en sus documentos nacionales de identidad, y queden consignados de la manera siguiente: "Vanessa Lizbeth" y sexo "femenino". Asimismo, se solicitó que se ordene a las universidades donde estudió Vanessa y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que corrijan tales datos en todos los registros de su competencia donde estén consignados sus prenombrados o sexo.

El caso fue asignado al Treinta y Siete (37°) Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual declaró inadmisibile la demanda, y, posteriormente, decidió rechazarla y dispuso su archivo. Argumentó que no se había cumplido con presentar copias certificadas que acrediten los estudios de formación profesional, así como certificados de antecedentes penales, judiciales y reporte de INFOCORP. Pese a que estos no son requisitos de admisibilidad exigidos por la ley que regula la materia, no se justificó la pertinencia y razonabilidad de solicitar los mismos. Por ello, el 3 de abril de 2019, dicha resolución fue apelada. Sin embargo, a más de un año de presentado el recurso de apelación, el expediente todavía no ha sido enviado a la Sala Superior correspondiente.

D. Logros / Resultados

En el presente caso, se ha conseguido visibilizar que, en Perú, no existe posibilidad de lograr el acogimiento de una solicitud de cambio de prenombrados y sexo por la vía administrativa, pese a que así lo recomienda la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

E. Retos pendientes

Constituye un reto pendiente la obtención de una sentencia definitiva favorable, que permita que los datos recogidos en los documentos de identidad de las personas trans guarden concordancia con su identidad de género. Aunado a ello, es un reto aún mayor el establecimiento de una vía idónea para el cambio de sexo y prenombrados que impida que la discrecionalidad jurisdiccional sea utilizada como herramienta para perpetuar o mantener estereotipos de género, en perjuicio de las personas trans y sus derechos.

De igual manera, es un reto fundamental el lograr que los jueces y juezas lleven a cabo el proceso solicitando los medios probatorios acordes con los estándares internacionales señalados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medios que no deben ser excesivos para la persona demandante ni patologizantes respecto de su identidad de género.